



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 6149/2026, de 2 de septiembre)

MODIFICANDO PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES N.º 5964/2025, DE 27 DE AGOSTO Y N.º 4405/2026, DE 26 DE JUNIO, EN RELACIÓN A LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

Por Resolución n.º 6149/2026, de 2 de septiembre, modifica parcialmente las resoluciones n.º 5964/2025, de 27 de agosto y n.º 4405/2026, de 26 de junio, en relación a la valoración de la experiencia profesional de la fase de concurso, siendo aquella del siguiente tenor literal:

“Por Resoluciones n.º 5964/2025, de 27 de agosto y n.º 4405/2026, de 26 de junio, se aprobaron, respectivamente, las bases específicas que regirán las convocatorias, por el sistema de concurso-oposición y turno libre, para la provisión de 5 plazas de Encargado/a de Obras vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral (OEP 2023-2024) y 1 plaza de Capataz, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024).

En relación a la fase de concurso, el Servicio de Personal del Área de Empleado Público, ha emitido informe con fecha 11 de agosto de 2026, del siguiente tenor literal:

“I. Antecedentes

Primero.- Por Resolución n.º 5964/2025, de 27 de agosto, publicada en BOP n.º 171 de 5 de septiembre, se aprueban las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno libre, de cinco plazas de Encargado/a de Obras, vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral (2023-2024).

Segundo.- Por Resolución n.º 4405/2026, de 26 de junio, publicada en BOP n.º 132 de 10 de julio, se aprueban las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno libre de una plaza de Capataz, vacante en la plantilla de personal laboral (2023).

II. Consideraciones

ÚNICO.- Las Bases Generales constituyen el marco normativo común aplicable a los distintos procesos selectivos, correspondiendo a las bases específicas su desarrollo y concreción en atención a las particularidades propias de cada convocatoria. Por tanto, las bases específicas cumplen una función complementaria respecto de las Bases Generales, precisando y desarrollando su contenido en aquellos extremos que así lo requieran.

Las Bases específicas de las convocatorias arriba referenciadas establecen, respecto de la valoración de la experiencia profesional en la fase de concurso, el siguiente criterio:

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6meSspD63AbscyVZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2026 12:51:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6meSspD63AbscyVZqjI9hQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





«Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente: por cada mes de servicio completo prestado (...) en la misma denominación de la plaza.»

No obstante, del análisis de las funciones propias de las categorías de Encargado/a de Obras y Capataz se desprende que ambas presentan una sustancial identidad funcional, desarrollándose cometidos de naturaleza análoga y estrechamente relacionados dentro del ámbito de los servicios de ejecución de obras.

En consecuencia, limitar la valoración de la experiencia profesional exclusivamente a los servicios prestados bajo la misma denominación de la plaza podría impedir que se valorase una experiencia que, desde un punto de vista material, resulta plenamente relacionada con las funciones propias de la categoría convocada.

Por ello, se considera procedente asimilar ambas categorías, exclusivamente a efectos de la valoración de la experiencia profesional en la fase de concurso, de manera que los servicios prestados en cualquiera de ellas reciban idéntica valoración.

III. Conclusión

A la vista de cuanto antecede, este Servicio de Personal considera procedente la modificación parcial de las Bases Específicas de ambas convocatorias, exclusivamente en lo relativo al apartado de valoración de la experiencia profesional de la fase de concurso, al objeto de equiparar, a estos exclusivos efectos, las categorías de Encargado/a de Obras y Capataz.

En consecuencia, procede efectuar la siguiente modificación, en relación a la valoración de la experiencia profesional:

Donde dice:

«en la misma denominación de la plaza.»

Debe decir:

«como Encargado/a de Obras o Capataz.»”

Por todo lo expuesto, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Modificar parcialmente las resoluciones 5964/2025, de 27 de agosto y n.º 4405/2026, de 26 de junio, en relación a la valoración de la experiencia profesional de la fase de concurso:

Donde dice:

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6meSspD63AbscyVZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2026 12:51:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6meSspD63AbscyVZqjI9hQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





«en la misma denominación de la plaza.»

Debe decir:

«como Encargado/a de Obras o Capataz .»”

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica de la Corporación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6meSspD63AbscyVZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/09/2026 12:51:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6meSspD63AbscyVZqjI9hQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

